



LIQUIDACIÓN DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA (DESDE EL 10/08/2017 AL 21/03/2018 FECHA FIN ÚLTIMA PÓLIZA)

DIFERENCIAS SALARIALES AÑOS						
DESDE	HASTA	CARGO	SALARIOS DEVENGADOS	SALARIOS PRETENDIDOS (CON	DIFERENCIA	DIFERENCIA VLR DIA
8/10/2017	12/31/2017	ABOGADO	\$ 3.000.000	6.050.709	\$ 3.050.709	\$ 101.690
1/1/2018	3/21/2018	ABOGADO	\$ 3.170.000	6.358.688	\$ 3.188.688	\$ 106.290

DESDE	HASTA	CARGO	DÍAS	TOTAL DIFERENCIA SALARIOS
8/10/2017	12/31/2017	PROFESIONAL 1	142	\$ 14.440.023
1/1/2018	3/21/2018	PROFESIONAL 1	81	\$ 8.609.458
TOTAL ADEUDADO				23.049.480

CARGO	DESDE	HASTA	DIFERENCIA VLR DIA	DÍAS	PRIMAS
PROFESIONAL 1	8/10/2017	12/31/2017	\$ 14.440.023	142	5.695.787
PROFESIONAL 1	1/1/2018	3/21/2018	\$ 8.609.458	81	1.937.128
TOTAL ADEUDADO					7.632.915

CARGO	DESDE	HASTA	DIFERENCIA VLR DIA	DÍAS	CESANTÍAS
PROFESIONAL 1	8/10/2017	12/31/2017	\$ 14.440.023	142	5.695.787
PROFESIONAL 1	1/1/2018	3/21/2018	\$ 8.609.458	81	1.937.128
TOTAL ADEUDADO					7.632.915

CARGO	DESDE	HASTA	CESANTÍAS	DÍAS	INTERESES
PROFESIONAL 1	8/10/2017	12/31/2017	5.695.787	142	269.601
PROFESIONAL 1	1/1/2018	3/21/2018	1.937.128	81	62.302
TOTAL ADEUDADO					321.903

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	VACACIONES
8/10/2017	3/21/2018	\$ 6.358.688	222	1.960.595
TOTAL ADEUDADO				1.960.595

SANCIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS				
DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	SANCIÓN
2/15/2018	3/21/2018	6.358.688	37	7.842.382
TOTAL ADEUDADO				7.842.382

Total Liquidación:		48.440.190
--------------------	--	-------------------

PRETENSIONES PRINCIPALES

Declarar la existencia de relación laboral sin solución de continuidad entre el demandante y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO desde el 10 de agosto de 2017 al 17 de septiembre de 2020. Declarar que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO es responsable del pago de todas las obligaciones de un contrato a término indefinido. Declarar que el demandante es beneficiario de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2012-2014. Declarar que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO obró de mala fe en el modo de contratación del demandante. Condenar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO a asignar al demandante en un cargo y salario conforme al manual de funciones y escala salarial de la entidad. Condenar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO a otorgar los derechos y beneficios establecidos en la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO suscrita entre el FNA y el sindicato de trabajadores-SINDEFONAHORRO desde el 1 de enero de 2012. Condenar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO al pago de salarios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, aportes a seguridad social e indemnización por el no pago de auxilio de cesantías desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2020. Condenar al FNA a liquidar y pagar indemnización por despido sin justa causa. Condenar al FNA a pagar Bono navideño de acuerdo a la Convención Colectiva de trabajo Capítulo IV-Bienestar Social desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2020. Condenar al FNA a pagar Subsidio de alimentación desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2020. Condenar al FNA a pagar primas, auxilios y bonificaciones tales como: prima técnica, prima de servicios, prima extraordinaria, prima de vacaciones, bono navideño, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, bonificación especial de recreación desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2020. Condenar al FNA a pagar estímulo de ahorro desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2020. Condenar al FNA a pagar indemnización moratoria por no consignación de cesantías. Condenar al FNA al reintegro del trabajador en un cargo igual o superior al reconocido.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:

Se declare que S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y SERVIOLA S.A.S actuaron como simples intermediarias. Se declare que el verdadero empleador del demandante fue el FNA. Declarar solidariamente responsables a las intermediarias S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., y SERVIOLA S.A.S al pago de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo suscrito entre el FNA y el demandante.

NOTA 2: NO SE LIQUIDAN LOS PERIODOS ENTRE EL 22/3/2018 AL 11/11/2019 PORQUE LAS PÓLIZAS CARECEN DE COBERTURA TEMPORAL, NO SE LIQUIDA LA INDEMNIZACIÓN DEL ART. 64 DEL CST POR CUANTO LA RELACIÓN CULMINÓ POR FUERA DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. TAMPOCO SE LIQUIDAN LOS CONCEPTOS CONVENCIONALES SOLICITADOS POR CUANTO ESTOS CARECEN DE COBERTURA MATERIAL.

PÓLIZA GU071538	PÓLIZA GU06985
T: S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S	T: S & A SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S
A: FNA	A: FNA
VIGENCIA S, PB: 16/08/2017 - 21/03/2018	VIGENCIA S,PB: 11/07/2016 - 21/08/2017
CTO: 165 DE 2017	CTO: 154 DE 2016